



## AVISO

**Referencia:** Resolución No. 002403 del 18 de marzo de 2024, *"Por la cual se hace efectiva una sancion de destitucion e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra del señor JUAN DAVID VILLAMARIN URREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1061819543

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor JUAN DAVID VILLAMARIN URREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1061819543, el contenido de la Resolución No. 002403 del 18 de marzo de 2024, *"Por la cual se hace efectiva una sancion de destitucion e inhabilidad general, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra de la prenombrada señora.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 002403 del 18 de marzo de 2024, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

### CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024 siendo las 08:00 horas.

  
**LUZ MIRYAM TIERRANDENTRO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano

**RESOLUCIÓN NÚMERO 002403 DEL 18 MAR 2024**

*"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor JUAN DAVID VILLAMARIN URREA, en cumplimiento de fallo disciplinario"*

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que se investigó la conducta ejecutada por el señor JUAN DAVID VILLAMARIN URREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061819543, quien se desempeñaba como Dragoneante, código 4114, grado 11, adscrito para la época de los hechos<sup>1</sup> al Complejo Carcelario y Penitenciario "El Pedregal" de Medellín, Antioquia.

Que mediante Fallo No. 000006 del 29 de enero de 2024, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 007-22, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor JUAN DAVID VILLAMARIN URREA, e impuso sanción consistente en Destitución e Inhabilidad General de cinco (5) años y seis (6) meses para ejercer cargos y funciones públicas, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por haber infringido el literal b, parágrafo 4 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 2 artículo 64 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como gravísima.

Que la anterior decisión fue notificada mediante correo electrónico al disciplinado y a su apoderado el día 01 de febrero de 2024, la cual no fue objeto de recurso de apelación, por lo que cobró ejecutoria el 02 de febrero de 2024, según constancia suscrita por el Área de Juzgamiento Oficina de Control Interno Disciplinario Regional Noroeste INPEC.

Que mediante oficio con radicado No. 816001-OFIDI-ARJUZ- 2024IE0027458 del 12 de febrero de 2024, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario Área de Juzgamiento del INPEC, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor JUAN DAVID VILLAMARIN URREA, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor JUAN DAVID VILLAMARIN URREA, en la actualidad no presta sus servicios en el Instituto<sup>2</sup>, motivo por el cual no es posible materializar dicha sanción de destitución en lo

<sup>1</sup> "Sucedidos el día 15 de enero de 2022, siendo aproximadamente a las 23:50 horas, en la guardia externa del COPED Pedregal, momentos en que el guía canino se encontraba requisando al personal de guardia del relevo de primer turno, el ejemplar canino "Axel" detector de sustancias psicoactivas dio señal de alerta en la pretina del pantalón del funcionario Dragoneante VILLAMARIN URREA JUAN DAVID, a quienes al realizarle requisita corporal le fue encontrado una (01) bolsa pequeña irregular de color morado envuelto en papel vinipel, y se le pregunta que es y no respondió, seguidamente le solicitaron que se quitara el tapabocas y habrá la boca, el funcionario se negó y trató de ingerir lo que lleva dentro, posteriormente el funcionario decide entregar de manera voluntaria lo que aloja en el interior de su boca, de donde se extrae un (01) paquete envuelto también en papel vinipel, de color rosado, informándose de manera inmediata a las Directivas y se recibió apoyo de Policía Judicial, quien adelantó los actos urgentes y se procede a la captura del funcionario, realizando el comiso de dos (02) elementos de forma irregular recubierto en papel vinipel, que al verificar su contenido se observó sustancia pulverulenta color rosado y morado con características al TUSI; de acuerdo a la PIPH se estableció en M1: Sustancia en polvo color rosado, preliminar positivo para alcaloides, positivo para anfetaminas con anillo sustituido (éxtasis), con un peso bruto de 9.9 gramos, en M2: Sustancia en polvo color morado, preliminar positivo para alcaloides, positivo para anfetaminas con anillo sustituido (éxtasis), con un peso bruto de 0.3 gramos. Fue dejado en disposición de la Fiscalía

<sup>2</sup> Resolución No. 009834 del 18 de noviembre de 2023 por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general a un funcionario de la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"

*"Por la cual se hace efectiva una sanción de destitución e inhabilidad general al señor JUAN DAVID VILLAMARIN URREA, en cumplimiento de fallo disciplinario"*

que a este fin se refiere y se hará efectiva en lo atinente a la inhabilidad para ejercer funciones públicas.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Hacer efectiva sanción de Destitución e Inhabilidad General de Cinco (5) años y Seis (6) meses para ejercer cargos y funciones públicas, impuesta al señor JUAN DAVID VILLAMARIN URREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061819543, quien se desempeñaba como Dragoneante, código 4114, grado 11, adscrito para la época de los hechos al Complejo Carcelario y Penitenciario "El Pedregal" de Medellín, Antioquia.

**ARTÍCULO 2º.** Remitir copia del presente acto administrativo al señor JUAN DAVID VILLAMARIN URREA, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la Dirección Regional Noroeste y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Expedida en Bogotá DC, a los

**18 MAR 2024**

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario

  
**LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirector de Talento Humano

  
**JOSE ANTONIO TORRES CERÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)  
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Liliana Rosas / Coordinadora (E) GALAB  
Elaborado por: Andrés Fajardo - Grupo Asuntos Laborales  
Archivo: 3. PERMISOS ANDRES 2024\DESTITUCIONES